

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4740 *ORDEN 2239/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la sección quinta del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, correspondientes al ejercicio 2008.*

En el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, recoge en el capítulo VI, la sección quinta, las subvenciones para las actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas, que consisten en una cuantía fija en metálico para cada uno de los titulares de las viviendas objeto de rehabilitación, con cargo al Ministerio de Vivienda, supeditándose su otorgamiento al cumplimiento de determinados requisitos que deben cumplir sus beneficiarios.

Para tener derecho a dicha subvención, es necesario que cuando hayan finalizado las obras de rehabilitación se obtenga la calificación definitiva otorgada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, este es el requisito previo que permitirá a los titulares de los edificios o viviendas, el derecho a obtener las subvenciones por actuaciones protegidas a la rehabilitación aislada de edificios y viviendas, siendo en un momento posterior, cuando se revisa la documentación aportada y se comprueba que cumple los requisitos que se establecen en la legislación vigente.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que en el año 2008 se produce una reestructuración de la Administración Autonómica mediante Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, por lo que a efectos de aportar mayor claridad a los procedimientos, se recogen en esta Orden las referencias a los órganos que actualmente ostentan la competencia en esta materia.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en concreto las recogidas en el Decreto 142/2007, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2008 las subvenciones para actuaciones protegidas de rehabilitación aislada de edificios y viviendas previstas en la sección quinta, del capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Artículo 2

Régimen jurídico

El marco jurídico específico de estas subvenciones se encuentra recogido en las siguientes normas:

- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, modificado por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero.
- Orden 1148/2006, de 29 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de tramitación de las ayudas financieras en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Normativa de Desarrollo.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas económicas estatales a que se refiere la Orden, siempre que cumplan los requisitos establecidos para obtener tal condición en la normativa general, los titulares de edificios o viviendas, promotores de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación aislada de edificios y viviendas, que hayan obtenido la calificación definitiva, debiendo cumplir las siguientes condiciones generales:

- A) Dedicar la vivienda o edificio de la actuación de su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.
- B) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.
- C) Que la actuación haya sido calificada como protegida por la Comunidad Autónoma.
- D) Los ingresos familiares de los titulares de las viviendas, promotores de la rehabilitación, no podrán exceder a efecto de obtener las subvenciones estatales de 3,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples.

La cuantía máxima por actuación subvencionada en vivienda será el 25 por 100 del presupuesto protegido de la obra de rehabilitación con el límite máximo de:

- a) 2.280 euros con carácter general.
 - b) 3.100 euros cuando los titulares de las viviendas tengan más de sesenta y cinco años, o se trate de una persona con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras de todo tipo, o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.
 - c) Una cuantía adicional del 7 por 100 de la parte del presupuesto protegido correspondiente a obras que tengan por objeto la adecuación a la eficiencia energética, con un límite de 200 euros.
- E) La subvención a la rehabilitación de edificios solicitada por la comunidad de propietarios será lineal, con una cuantía máxima del 10 por 100 del presupuesto protegido, con el límite de 1.040 euros por vivienda:

- a) Podrá obtenerse una cuantía adicional del 7 por 100 de la parte del presupuesto protegido correspondiente a obras que tengan por objeto la adecuación a la eficiencia energética, con un límite de 200 euros por vivienda.
- b) Adicionalmente, podrán obtener una subvención complementaria a título personal, aquellos titulares de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, cuyos ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. La cuantía máxima de la subvención será del 15 por 100 del presupuesto protegido, con un límite de 1.500 euros con carácter general, o de 2.500 euros, cuando dichos titulares tengan más de sesenta y cinco años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras de todo tipo y a la promoción de accesibilidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas las personas o entidades que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Concesión de Subvenciones, extremo que será comprobado de oficio con carácter previo a la propuesta de concesión, solicitando de la Consejería de Hacienda el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

Artículo 4

Créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria

El crédito correspondiente a la convocatoria del año 2008 asciende a la cantidad de 1.077.147,53 euros, que se imputará al programa 651,

a la partida 78400 “Plan Nacional de Vivienda y Suelo: Fondos Ministerio de Vivienda”.

Artículo 5

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora, aprobada mediante Orden 1148/2006, de 29 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 20 de abril de 2006).

2. Las solicitudes presentadas en fechas anteriores a la publicación de la presente Orden que no hayan sido resueltas se admitirán en la presente convocatoria. Si, tras el examen de la documentación que obra en poder de la Administración, se comprueba que no reúnen los requisitos necesarios o no se aporta la totalidad de la documentación exigida de acuerdo a la normativa aplicable en la fecha de resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, integrada actualmente en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con la distribución competencial recogida en el artículo del Decreto 142/2007, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería correspondiendo su Resolución al titular de la misma.

Artículo 7

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/37.024/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4741 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 374 viviendas, trasteros y garajes en el Sector UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas SVI-1 y SVI-2, de la UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Terri-

torio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 374 viviendas, trasteros y garajes en el Sector UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.875/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4742 RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 372 viviendas, trasteros y garajes en el Plan de Sectorización “Buenavista” de Getafe (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas RSM-1, RSM-2, RSM-3 y RSM-4 del Plan de Sectorización “Buenavista” de Getafe (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.